

**ILMA. SRA. MARÍA PILAR PONCE VELASCO
PRESIDENTA DEL CONSEJO ESCOLAR
DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

Las Consejeras firmantes representantes de CCOO del profesorado y de las centrales sindicales, respectivamente, en la Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, al amparo del inciso segundo del artículo 47 del *Decreto 46/2001, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento interno del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid*, presentan, ante esta Comisión en fecha y forma a fin de que surta los correspondientes efectos, el presente

VOTO PARTICULAR CONJUNTO

Frente al dictamen relativo al texto siguiente:

- **PROYECTO DE DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE CREA UNA ESCUELA INFANTIL DE PRIMER CICLO EN EL MUNICIPIO DE GETAFE Y SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DE DOS ESCUELAS INFANTILES-CASAS DE NIÑOS DE PRIMER CICLO EN LOS MUNICIPIOS DE CHINCHÓN Y DE VILLACONEJOS.**

Presentado en la sesión de la Comisión Permanente 14/2021, celebrada el 15 de julio de 2021, por las siguientes **RAZONES**:

PREVIA.- El dictamen no contempla observación material alguna. Sin embargo, estimamos necesario hacer constar una serie de consideraciones que pasamos a exponer.

PRIMERA.- SOBRE LA GESTIÓN INDIRECTA

El artículo tercero, dice así:

El régimen económico y de funcionamiento del centro descrito en el apartado primero será el establecido en el convenio de colaboración a suscribir entre la Consejería de Educación y Juventud de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Getafe.

La Escuela Infantil municipal Arcoíris del barrio de Buenavista de Getafe nace con varios años de retraso en un barrio joven donde han proliferado multitud de escuelas infantiles privadas.

La necesidad y demanda de plazas infantiles públicas en este barrio está más que justificada. Desde el inicio el proyecto, surgió como una escuela infantil municipal de 0-6 años y gestión directa, se propuso a la Comunidad desde el ayuntamiento la construcción de un centro 0-12 dado que en la misma parcela se previó la construcción de una escuela municipal y un colegio público. Sin embargo, este proyecto nunca prosperó, el colegio comenzó a funcionar el curso 2018-2019 y la escuela infantil se fue retrasando, cuya construcción asumió el ayuntamiento de Getafe con presupuesto municipal; la dotación necesaria para su puesta en marcha también ha salido de las arcas públicas municipales.

La Escuela Infantil Arcoíris consta de 8 unidades de 1º ciclo, la gestión directa de la misma, al igual que las otras tres escuelas municipales que son titularidad del ayuntamiento, nunca había sido cuestionada por parte de la Comunidad de Madrid, hasta el mes de marzo de 2021 cuando la escuela ya estaba construida y lista para entrar en funcionamiento el próximo curso.

Desde la Plataforma por la Escuela Pública de Getafe se han realizado distintas movilizaciones para reivindicar la gestión pública de este servicio educativo municipal

(caravana de coches por Getafe, rueda de prensa, nota de prensa). Las familias afectadas que han solicitado plaza en la misma, han realizado una recogida de firmas en Change.org dirigida al ayuntamiento y a la Comunidad de Madrid contando con cerca de 1000 firmas apoyando la gestión pública.

En el Pleno municipal del 23 de junio de 2021, se han presentado distintas proposiciones pidiendo la gestión pública de la misma. Desde Más Madrid Compromiso con Getafe se daba un paso más solicitando al ayuntamiento que si no se conseguía mediante la negociación con la CM, éste asumiese la gestión de la misma, dado que ya tenía aprobada una partida económica y la relación de puestos para la plantilla necesaria para que la escuela comenzase a funcionar en septiembre. Esta proposición no salió aprobada, pero si se aprobó la presentada por el gobierno municipal de PSOE y Podemos en el que solicitan a la CM modificar el *DECRETO 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid*, en el sentido de considerar la gestión directa como el criterio general y que se les permitiese la gestión directa de la misma, incluyéndola en el convenio de educación infantil junto con las demás escuelas municipales.

En este punto, **pedimos que se aclare si la Comunidad de Madrid obliga a la gestión indirecta para la Escuela Arcoíris, aunque el gobierno municipal estuviese a favor de la gestión directa**, habida cuenta que las escuelas infantiles municipales de Getafe son de gestión directa atendiendo a lo siguiente.

1. Según se indica en el preámbulo “[e]l Ayuntamiento de Getafe ha promovido la creación de una nueva escuela infantil en el barrio de Buenavista, cuya puesta en funcionamiento está prevista para el curso 2021-2022, y ha solicitado su inclusión en el actual convenio de colaboración que mantiene con la Comunidad de Madrid”.

2. El Ayuntamiento de Getafe tiene suscrito un convenio de colaboración con la Comunidad de Madrid para la gestión directa de tres escuelas infantiles municipales, desde que se creó la red pública de escuelas infantiles.
3. Desde la concejalía de educación del ayuntamiento sostienen que la Comunidad de Madrid impone la gestión indirecta para esta nueva escuela, como condición indispensable para incluirla en la red pública de escuelas infantiles de la Comunidad de Madrid a pesar del deseo manifestado siempre por esta concejalía de la gestión directa de la misma, al igual que se lleva haciendo desde el inicio de su funcionamiento con las otras tres escuelas infantiles municipales. Esta postura se ha expresado en las diversas reuniones mantenidas con diferentes responsables de la Comunidad de Madrid, donde nunca estuvo cuestionada el tipo de gestión por parte de la Consejería de Educación hasta marzo de 2021, cuando se les anunció la obligación de la gestión indirecta para que fuese incluida en la red pública de escuelas infantiles.
4. Según el *DECRETO 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid:*

Capítulo III

Financiación y gestión de las Escuelas Infantiles y Casas de Niños de titularidad de Entidades Locales y otras instituciones públicas pertenecientes a la red pública

Artículo 6

3. La colaboración de la Comunidad de Madrid con los municipios de la región en Educación Infantil incluirá participar en la decisión sobre la construcción de nuevos centros o ampliación de los existentes, así como acerca de la modalidad de gestión, que podrá ser directa o indirecta, y

sobre la financiación de los centros, que puede ser por módulos o por costes.

5. Según consta en la proposición presentada en el pleno municipal del 23 de junio por los grupos políticos de Partido Socialista y Unidas Podemos “El Decreto 28/2019 de 9 de abril en ningún caso excluye la gestión directa de los nuevos centros, por lo que el cambio de criterio de la Comunidad de Madrid solo se basa en razones políticas de ataque al modelo educativo de Getafe”.
6. También entendemos que el Decreto 28/2010, de 9 de abril, no excluye la gestión directa siempre que haya una voluntad de llevarla a cabo por las partes. En este caso si el ayuntamiento está por la gestión directa no cabe que la CM obligue a un modelo de gestión indirecta salvo por razones ideológicas de privatización de esta etapa educativa en beneficio de la iniciativa privada.

La respuesta que se nos da por parte del representante de la Administración es que la Administración puede decidir la modalidad de financiación y es la que se está eligiendo en los últimos tiempos. Esto viene a evidenciar que la política del PP se escora crecientemente hacia la deriva de la externalización y progresivo desmantelamiento de la red pública.

SEGUNDA.- FALTA DE PLANIFICACIÓN DE LA RED PÚBLICA DE CENTROS Y DE ASUNCIÓN DE RESPONSABILIDADES

De lo anterior se evidencia la imprevisión de la Consejería y la ausencia de una Planificación de la Red pública de centros.

En la MAIN que se ha acompañado a la presentación del texto **no se han concretado datos sobre escolarización ni crecimiento demográfico** de las zonas afectadas. Y debemos poner de relieve que se trata de zonas con una presión demográfica importante.

Por otra parte, **no se ha contado siquiera con la opinión de la Comunidad educativa afectada.**

Cierto es que la Administración goza de potestad discrecional en sus decisiones, pero tal discrecionalidad tiene un límite, máxime tratándose de la planificación de la Red de centros y de la garantía del derecho a la educación básica y obligatoria y en determinadas condiciones, establecida en el Artículo 27 de nuestra Constitución, que dice en su apartado 5 que “[l]os poderes públicos garantizan el derecho de todos a la educación, mediante una **programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes**”.

Es evidente que esta falta de previsión, de planificación y de participación supone una **ausencia de transparencia** y, además, **imposibilita el control social** de los actos del gobierno regional.

Asimismo, queremos recordar a este gobierno regional que el artículo 87.2.II de la LOE en la nueva redacción dada por la LOMLOE es del siguiente tenor literal: “[las Administraciones educativas] autorizarán un incremento de hasta un diez por ciento del número máximo de alumnos y alumnas por aula en los centros públicos y privados concertados, bien para atender necesidades inmediatas de escolarización del alumnado de incorporación tardía, bien por necesidades que vengan motivadas por traslado de la unidad familiar en período de escolarización extraordinaria debido a la movilidad forzosa de cualquiera de los padres, madres o tutores legales, o debido al inicio de una medida de acogimiento familiar en el alumno o la alumna”.

Es decir, **los motivos que habilitan la autorización de un incremento del 10 % en la ratio pasan a ser un *numerus clausus***, a diferencia de la regulación anterior que era vaga, abierta, en suma, un cajón de sastre a cuyo dudoso amparo se han venido

autorizando de forma generalizada unidades con sobre ratio *a priori* y sin causa sobrevenida alguna. Pues bien, ahora ya no es posible.

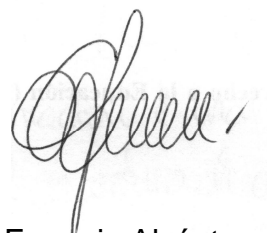
CONCLUSIÓN

Por la imposición de la gestión indirecta que no es más que una muestra más de la deriva de la privatización y desmantelamiento de la red de centros públicos, por la falta de asunción de responsabilidades en la gestión de los centros y por la falta de planificación de la red de centros por parte del Gobierno de la Comunidad de Madrid que, junto a lo anterior, imposibilita el control social de las actuaciones del gobierno regional y evita la rendición de cuentas de los responsables políticos, no cabe sino **rechazar este proyecto de decreto e instar** a la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía que elabore una planificación de la red de centros contando con la participación efectiva de la comunidad educativa, que asuma sus responsabilidades de gestión y que vele por la garantía efectiva de la igualdad en el ejercicio del derecho a la educación garantizando la dotación de recursos materiales y humanos de los centros públicos como garantía de la equidad y cohesión del sistema educativo madrileño.

En Madrid, a 15 de julio de 2021



Fdo.: Isabel Galvín Arribas



Fdo.: Mª Eugenia Alcántara Miralles